

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2019 00221 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Jonatan García Marín y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO ORDENA OFICIAR

Por auto de 8 de abril de 2022 (Doc. No. 12, expediente digital) se dispuso requerir a la parte demandante para que, dentro del término de tres (3) días, allegara certificación expedida por Inter Rapidísimo S.A. en la que constara la fecha de entrega del traslado físico a la Entidad demandada Ejército Nacional - guía No. 700031769437 de 20 de enero de 2020.

El apoderado demandante informó mediante mensaje enviado al correo electrónico el 5 de mayo de 2022 que Inter Rapidísimo S.A. le manifestó que la solicitud debía provenir del remitente, por lo que solicitó que el Juzgado oficiara a esa empresa de correo.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

OFICIAR, por Secretaria del Juzgado, a Inter Rapidísimo S.A. para que, dentro del término de tres (3) días, allegue certificación en la que conste la fecha de entrega del traslado físico a la Entidad demandada Nación Ministerio de Defensa – Ejército Nacional - Guía No. 700031769437 del 20 de enero de 2020.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Cumplido lo anterior, **INGRÉSESE** el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **10 DE MAYO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69026b75bfbe48ce83fc04c93db11e0f0d65a5714c192071bfc81e4d1dd598a**

Documento generado en 09/05/2022 07:42:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>